



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01909**

Se **NIEGA** la solicitud de retiro de la demanda, por cuanto no confluyen los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, para acceder a dicha prerrogativa.

Sin embargo, al tenor del art. 116 del C.G.P., a costa de la peticionaria, desglósese, para serle entregado a la parte demandante, el pagaré aportado como base de la demanda. **Déjense las constancias del caso.**

Para tal efecto, por secretaría proceda con el agendamiento de una cita para asistir al Despacho Judicial, de conformidad con lo solicitado a través del correo institucional: **cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1441e8343c56a6dc4eb2b72e2d0b21790a10b9537642c3dce74a5663d5c8f9f

Documento generado en 20/04/2021 07:20:33 AM

¹ Decisión anotada en el estado No. 029 de 21 de abril de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>